ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 464 /

LA LIGUA, 19 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo La Ligua Emprende 2026. Los Históricos.

VISTOS:

- La Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley N°19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2025, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", Decreto de Alcaldía 06/2026.
- Certificado de Registro de Marca ante INAPI, solicitud N°1616661 y registro N°1481013.
- Contrato de Representación con fecha 24 de julio de 2025.
- Solicitud de Pedido N°27225/2026, Administrador Expo La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua ha aprobado y se encuentra ejecutando el Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026", iniciativa de carácter comunal destinada a fomentar el emprendimiento local, la participación ciudadana y la difusión de actividades económicas y culturales relevantes para la comuna.
2. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "Históricos de la Onda Sound y la Movida Tropical Chilena", representado por la Sociedad PRODUCCIONES MELITÓN VERA LTDA., para su presentación el día 21 de febrero 2026, en Expo La Ligua Emprende 2026, Recinto Ferial El Rayado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 464 /

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama internacional y no es sustituible por otro equivalente.
5. Que, la Sociedad PRODUCCIONES MELITÓN VERA LTDA. Rut; 76.153.783-0, contará con la presentación del grupo "HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA", quien realizará su servicio artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N°661, de 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
7. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $8.330.000.- (ocho millones trescientos treinta mil pesos), factura electrónica, encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.
8. Que, el señor MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ cuenta la representación de la sociedad PRODUCCIONES MELITÓN VERA LTDA.

DECRETO:

1°. **AUTORÍZASE** la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios artísticos de "HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA", para presentación en "Expo La Ligua Emprende 2026", el día 21 de febrero de 2026, recinto Ferial El Rayado.

2°. **CONTRÁTASE** para dichos efectos a la sociedad PRODUCCIONES MELITÓN VERA LTDA., RUT N°76.153.783-0, por un monto total de $8.330.000, impuesto incluido.

3°. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra, de conformidad a la normativa vigente.

4° **TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 464 /

5º **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Cacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICION MUNICIPAL
ARCHIVO
PPV/HPS/hiq

RECIBIDO
18 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
08:10
17:45

RECIBIDO
16:07
18 FEB 2026
ALCALDIA
A.M. X PM

RECIBIDO
10:17
19 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
18 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0027225

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra - Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación en programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026. DECRETO N° 06

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Artística Los Historicos en Expo La Ligua Emprende 2026, En Recinto Municipal El Nogalito, el día 21 de Febrero del 2026.		$ 8.330.000.-
		TOTAL	$ 8.330.000.-

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Calmico

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA EXPO LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRACION MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

COTIZACION SHOW MUSICAL N° 230

MELITÓN VERA PRODUCCIONES
Dirección: Badajoz N°100, oficina 523
Comuna: Las Condes, Santiago
Fono: +56 9 9731 0427
Mail: melitonveraproducciones@gmail.com

MELITÓN VERA PRODUCCIONES

FECHA: 17 de Febrero del 2026

Srta. Daniela Ibacache. Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Presupuesto: Show grupo Históricos de la Onda Sound y La Movida Tropical

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Show Históricos de la Onda Sound y La Movida Tropical	$7.000.000 más IVA (Siete millones de pesos más IVA)

DATOS DEL EVENTO	
LUGAR	Recinto Ferial El Rayado
CIUDAD	LA LIGUA
COMUNA	LA LIGUA
FECHA	Sábado 21 de febrero de 2026
HORARIO	22:00 horas
TIPO DE EVENTO	Expo La Ligua Emprende 2026
CANTIDAD DE PERSONAS	ILIMITADA

CONDICIONES DE PAGO	
PAGO	100%, contra factura, a través de transferencia bancaria, el día del evento. antes de subir al escenario a realizar el show de Históricos de la Onda Sound y la Movida Tropical
IMPUESTO	Más IVA

ESTA COTIZACIÓN INCLUYE
Honorarios artistas y staff; traslado Santiago-La Ligua-Santiago; y viáticos de alimentación.
Todo esto para un total de 17 personas

SE SOLICITA A CLIENTE
Se solicita al cliente cumplir 100% con el rider y catering del artista, además de costos de estadía de paso para un total de 17 personas

DATOS DE FACTURACIÓN
Nombre: Producciones Melitón Vera Ltda.
Giro: Producción de Eventos Musicales y Representaciones Artísticas
Dirección: Badajoz N°100, oficina 523
Comuna: Las Condes, Santiago
Rut: 76.153.783-0
Banco:
Tipo de cuenta:
Número de cuenta:
Email: melitonveraproducciones@gmail.com

Atte: Melitón Vera Ruiz
CEO Melitón Vera Producciones

HISTÓRICOS

DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

RIDER 2025

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

REQUERIMIENTOS DE SONIDO

El sistema de sonido debe ser Lineal estéreo de tres vías, previamente calibrado (L ACOUSTICS, D&B AUDIOTECHNIK, RCF) con una respuesta de frecuencia de 20hz a 20khz con un NPS de 110 decibles, medidos en el F.O.H sin distorsión, limitación o compresión. El sistema debe poder ser manipulado y modificado en su totalidad por nuestro ingeniero si así fuese necesario.
La potencia del sistema debe ser acorde a las dimensiones de la sala, de ser necesario considerar sistemas de apoyo secundarios, torres de Dly, FrontFill, OutFill y/o DownFill. Los sistemas Secundarios de P.A. deben estar calibrados y en fase previo a la prueba de sonido.

Es de real importancia que el sistema sea 100% original.

No combinar modelos, menos aún clones de sistemas

Se requiere una consola DIGITAL DIGICO SD, QUANTUM, MIDAS SERIE PRO AVID VENUE SC 48 o MIDAS M32 (NO YAMAHA LS9, ALLEN &HEATH SERIE QU)
Esta debe estar posicionada frente al escenario a 50cm sobre el nivel de piso, idealmente a 30 mts. con carpa o toldo impermeable para toda la mesa técnica

NOTA: DE NINGUNA MANERA ESTA DEBE DE ESTAR A UN COSTADO DEL ESCENARIO.-

De contar con consola análoga debe ser de 32 canales como mínimo, MIDAS, YAMAHA, SOUNDCRAFT, 8 subgrupos, 6 auxiliares, se debe considerar con etapa de proceso comp + gate para 16 canales como mínimo,
01 ecualizador 1/3 octava (BSS, CKARK TEKNIK, DBX)
03 Reverb (YAMAHA SPX1000 O 2000, LEXICON MX200)
01 Delay con tap (TC ELECTRONIC M300, LEXICON MX200)

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

PRUEBA DE SONIDO

Se requieren 180 minutos libres (3 HORAS) con microfoneo previo a la entrega de consola.
El Escenario debe ser de 12 x 10 mts. libres a dos niveles con una altura de 1,50 mts como mínimo y 2do nivel completo sobre los 50cm. Escaleras y área de trabajo en ambos extremo (estos espacios deben estar ordenados y limpios) La consola de monitores debe estar ubicado al lado derecho al mismo nivel escenario.
El cableado de la microfonia debe ser prolijo y ordenado, de ser necesario gaffeado para evitar accidentes.
La alimentación eléctrica de 220 volts se requiere en los puntos dispuestos.

MONITOREO

Se requiere una consola DIGITAL (DIGICO SD, QUANTUM, MIDAS SERIE PRO AVID VENUE SC 48 o MIDAS M32 (NO YAMAHA LS9, ALLEN &HEATH SERIE QU)

Esta debe contar con toldo impermeable

14 MEZCLAS
04 MONITORES DE PISO
01 DRUMFILL
12 IN EAR (Sennheiser IEM, G4, Shure PSM900 o superior)
01 SIDEFILL STEREO A 3 VIAS CON SUB, MID, HI

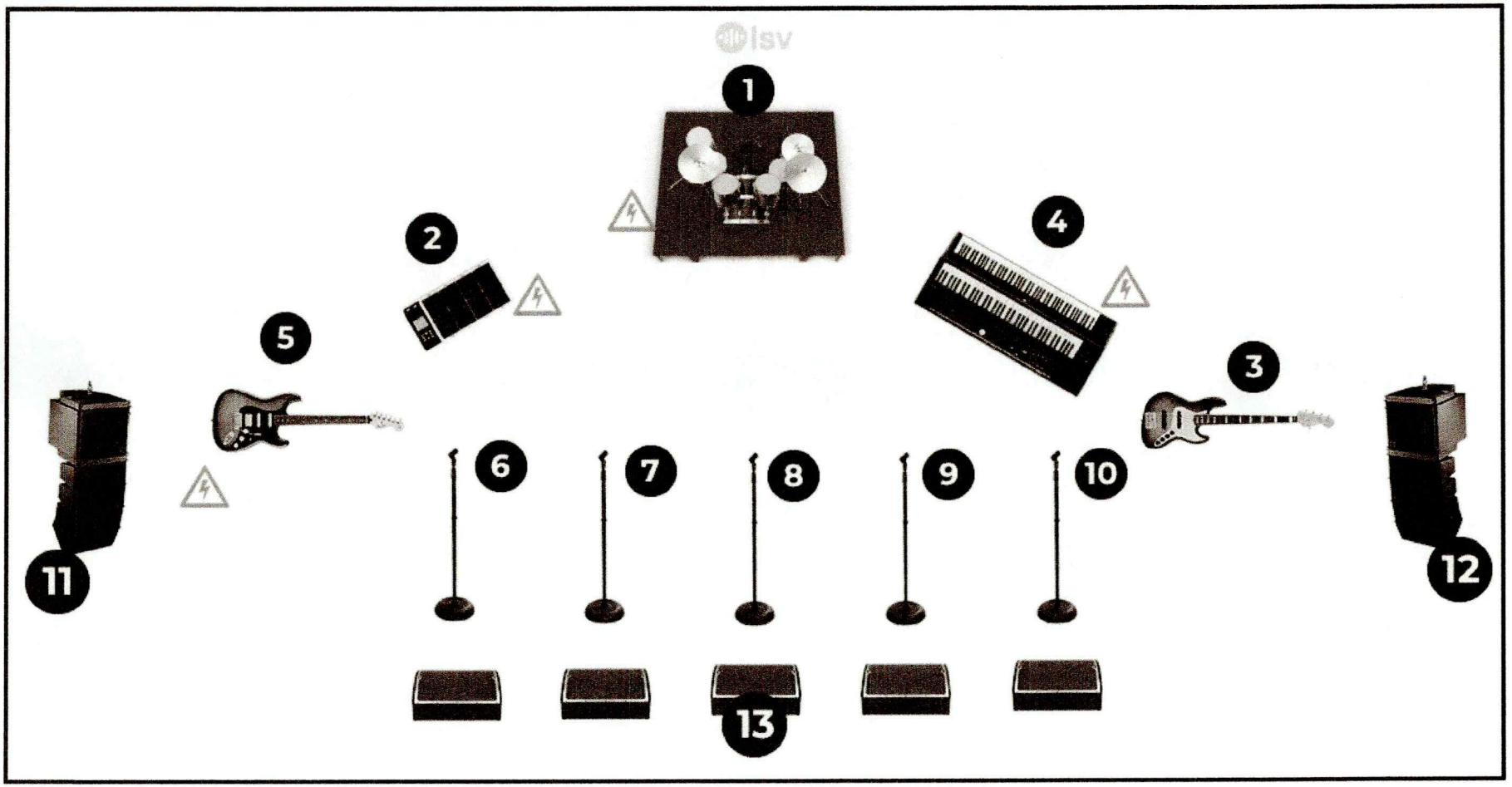
MIX 1 – PERQ / IEM
MIX 2 – BATERIA / IEM
MIX 3 – KEY / IEM
MIX 4 – GUITARRA / IEM
MIX 5 – BAJO / IEM
MIX 6 – VOZ 1 / IEM
MIX 7 – VOZ 2 / IEM
MIX 8 – VOZ 3 / IEM
MIX 9 – VOZ 4 / IEM
MIX 10 – VOZ 5 / IEM
MIX 11 – PISO X 6 MON
MIX 12 – BACKUP
MIX 13 – SIDEFILL L
MIX 14 – SIDEFILL R
– CUE ING. MONITOR (IEM)

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

INPUT LIST

CH	INSTRUMENTO	MICROFONO	OPCION
1	KICK IN	BETA91	E901
2	KICK OUT	BETA52	E902
3	SNARE UP	BETA57	SM57
4	SNARE BOTTOM	BETA57	SM57
5	HIHAT	SM81	E914
6	TOM 1	E904	E604
7	TOM 2	E904	E604
8	TOM 3	E904	E604
9	TIMBAL 1	SM57	E609
10	TIMBAL 2	SM57	E609
11	SPD L	DI	
12	SPD R	DI	
13	OH L	SM81	E914
14	OH R	SM81	E914
15	ACCESORIOS	SM57	E609
16	SPD CONGA	DI	
17	BAJO	DI	
18	TALKBACK	SM58	
19	GTR L	DI	
20	GTR R	DI	
21	D50 L	DI	
22	D50 R	DI	
23	MODX L	DI	
24	MODX R	DI	
25	SQ L	DI	
26	SQ R	DI	
27	CLICK	DI	
28	VOX DRUMS	SM58	
29	VOX BASS	SM58	
30	VOX ARIEL	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS
31	VOX DANIEL	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS
32	VOX PIPO	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS
33	VOX PASCUAL	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS
34	VOX CLAUDIO	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS
35	SPARE	E835/E935 WIRELESS	SM58 WIRELESS

HISTORICOS

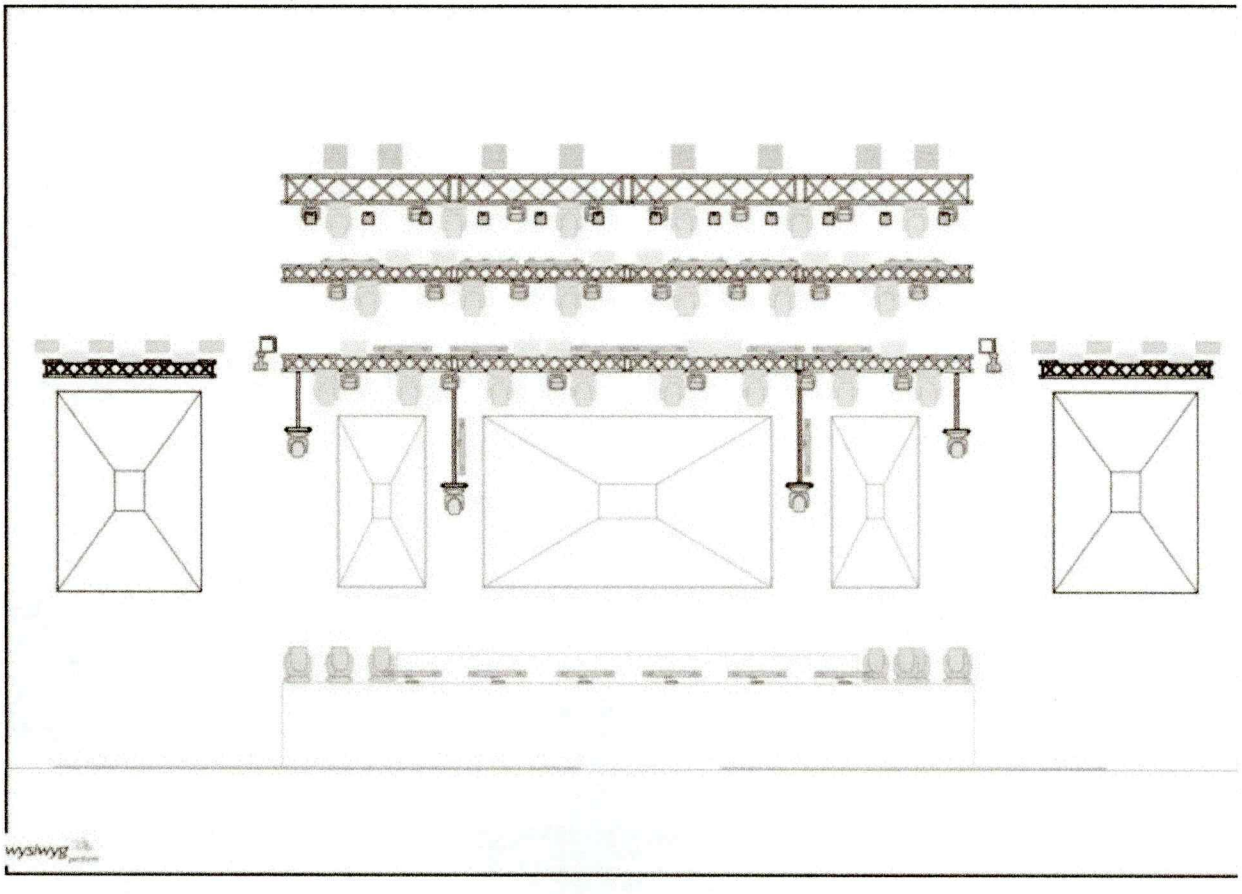


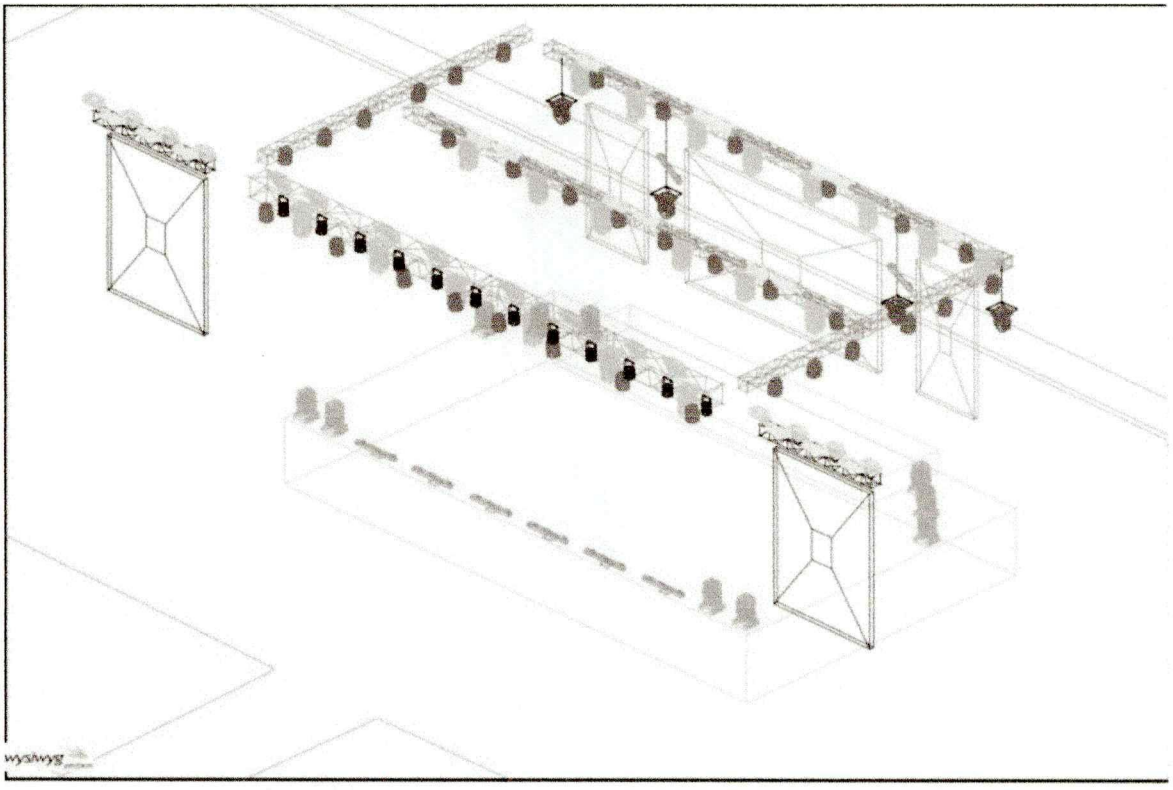
HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

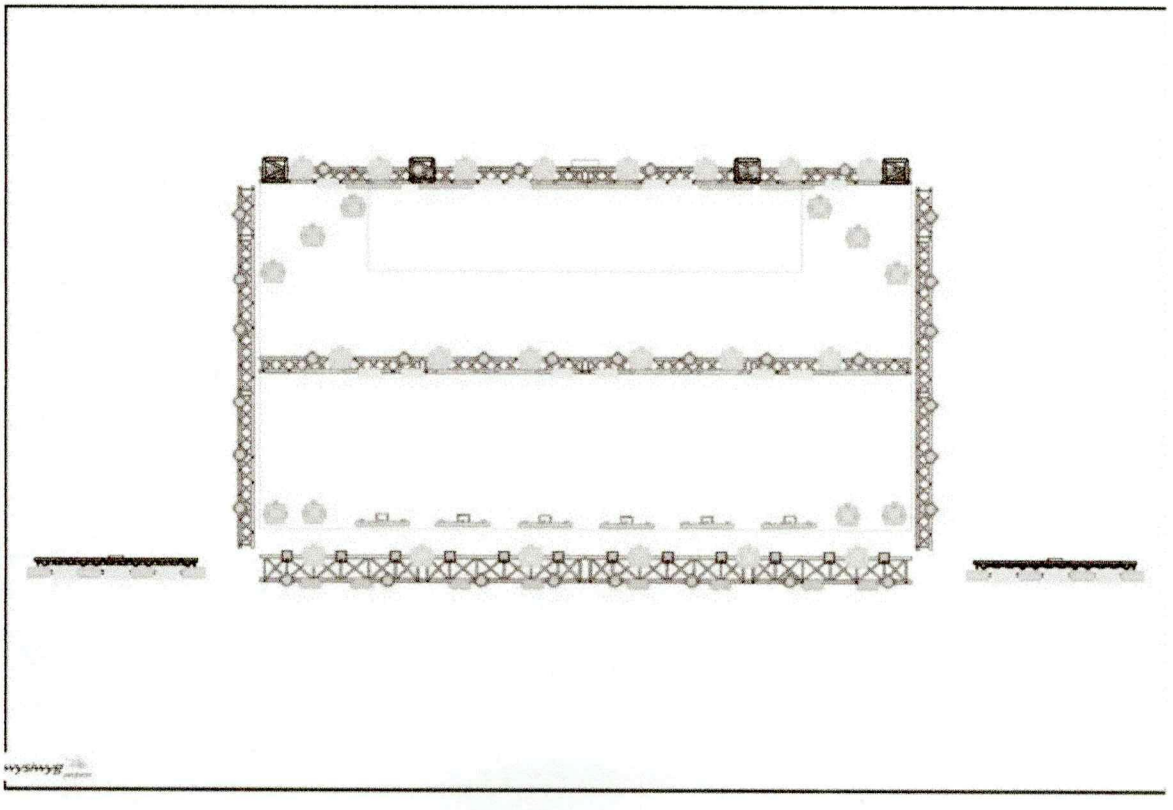
ILUMINACIÓN

Se requiere de una consola Gran MA2 command wing full zise actualizada a la última versión con pantalla touch pasada por UPS. Debe haber un técnico encargado de sistema para apoyo.

24 Sharpy Plus
10 Mythos 2
12 Beam 20R
36 Wash AURA
24 Barras pixel led
24 Storme led
08 Blinder 4x100w
12 Blinder 2x100w
12 Par cob
02 Haze magnum 2500
02 Seguidores con Clear com







HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

EFECTOS

02 Cañones de Confeti Venturi o turbina con papel Blanco y dorado º
06 Sparkular Jet (Chispas fría)
04 Cañones co2 Cryojet

Todo debe ser controlado vía DMX desde la consola de Iluminación.

ENERGÍA

Sistemas de generadores acorde a las necesidades de cada evento. Circuitos aterrizados, y con protecciones eléctricas (diferenciales y disyuntores).
Los Generadores deben proveer petróleo suficiente para la jornada de pruebas técnicas y show.
Tanto como generadores, tableros, escenario, puentes deben estar aterrizados con sus respectivas barras cooper.

01 Generador para Sonido y Pantallas
01 Generador para Iluminación

ACREDITACIÓN

El Contratante debe proveer de acreditaciones, credenciales o pulseras ALL ACCESS a todo el Staff y Grupo.
El personal Contratante de los servicios locales y el personal del Venue deben utilizar identificación para el evento ya sea ropa corporativa o Credencial.

PANTALLA Y CCTV

El sistema debe estar a completa disposición del operador de visuales de Históricos.
La Pantalla central debe ser en formato Led P3 OUTDOOR o INDOOR según el lugar.
Dimensiones requeridas según el formato 2:1 (8m x 4m) ubicada a 1,5 metros del suelo más alto del escenario como mínimo. 2 tótem (1m x 4m) 2 Pantalla lateral de (3m x 5m)

El Sistema de CCTV debe ser mínimo a 4 cámaras 4K, con trípodes o atriles y operadores con 4 salidas independientes por cada cámara más una señal de final de program (clean fields) SDI. Considerar intercom para comunicación de operadores con nuestro equipo Visual.

Estación de Control de Visuales es en el FOH a 1 metro o 50 cm de Altura como mínimo, con espacio de 1,50 metros de ancho por 1 metro de fondo y se requiere de 1 HDMI y un punto de energía 220v en la zona pasado por UPS.

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

ATENCIÓN Y LOGÍSTICA

CAMARINES:

La producción deberá proporcionar una sala limpia y amplia como camarín para 15 personas con baño privado, acceso preferencial al mismo y al escenario, además disponer de 1 guardia de seguridad para evitar pérdidas y/o problemas. El camarín debe estar operativo al momento en que el equipo de Históricos llegue al recinto a probar sonido.

IMPLEMENTACION:

Set de sillas y sillones para 15 personas
3 Espejo cuerpo entero.
1 perchero de vestuario.
10 toallas de mano negras limpias y selladas.
Mesón central
Basurero
Conexión eléctrica 220v

CATERING:

20 Agua mineral sin gas 500cc marca Benedictino.
06 Litros de bebida Coca-Cola normal y zero.
06 Litros de bebida Sprite Zero.
20 RedBull en el formato 473ml
Surtido de frutos secos y frutas de temporada.
Set de té, café, azúcar y endulzante.
Vasos de vidrio, tazas, servilleta de papel y hielo.
Sándwiches de carnes, pollo y vegetarianos.
Empanadas coctel de pino y queso.
Pizzetas de coctel variedades.
Mix salados y dulces.

HOTELERIA:

05 HABITACIONES DOBLES
05 HABITACIONES SINGLE

ALIMENTACION

- Es de responsabilidad del contratante proveer las comidas diarias para el equipo completo de Históricos, ya sea desayuno, almuerzo y cena, estas dependerán del horario en que nos encontremos en la ciudad y son totalmente independiente del catering.

- En su defecto, el contratante, previo acuerdo con Históricos, podrá disponer de un viatico para cada integrante y staff técnico.

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

NOTAS

De no contar con consola de monitores, se debe informar a la brevedad para que nuestro equipo técnico la proporcione a costo de la producción y/o organización del evento. Mismo caso de multipar con splitter y/o microfonia.

Todos los puntos de este Rider deben ser respetados a cabalidad. De no ser así, comunicar la información y corroborar cualquier modificación.

Los micrófonos inalámbricos deben ser todos iguales, tanto en marca y modelo de su transmisión y capsula.

Se necesita contar con toda la información técnica y logística con 2 semanas de anticipación.

La empresa proveedora se debe comunicar con nuestro encargado técnico y enviar Contra Rider mínimo 2 semanas antes de la presentación.

La hora de prueba de sonido y show acordada debe de ser RESPETADA.

HISTÓRICOS
DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE MARCAS

Se certifica que la solicitud **1616661** de fecha **14 de marzo de 2025,** se encuentra **En trámite**

Pertenece a: **Daniel Francisco Betancour Munita, Raúl Roberto Chacón Díaz**

Pais: CHILE

Signo: **Historicos de la onda sound y la movida tropical chilena**

Distingue a: **Productos/Servicios**

Clase(s): **41**

Clase 41 servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical;conciertos musicales en vivo;celebración de conciertos;organización de conciertos;facilitación de eventos musicales;organización de eventos musicales

Descripción: La palabra HISTORICOS esta escrita en letras mayusculas con un estilo grueso, y en color dorado metalico la fuente utilizada tiene un diseño solido y estructurado con bordes suavemente redondeados que aportan un aspecto moderno sin perder la esencia clasica se incluyen efectos de brillo y destellos en algunas letras lo que refuerza la sensacion de exclusividad y relevancia historica debajo de la palabra HISTORICOS se encuentra una banda horizontal en color beige con los extremos enrollados asemejandose a un pergamino o una cinta ornamental sobre esa banda se lee el texto DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA en letras mayusculas negras con un tipo de fuente simple y clara facilitando su legibilidad

ESTEBAN FIGUEROA N.
Director Nacional (S)

INAPI -CHILE-

GABRIELA ALEGRÍA TRONCOSO
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://tramites.inapi.cl/TitleAndCertificateValidator/TrademarkValidator, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 494280-6901762bff46b

INAPI
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
INAPI - Chile
(https://www.inapi.cl/)

Volver al Sitio (https://tramites.inapi.cl)

MARCAS • BUSCAR EN BASE DE DATOS

Marca | Anotación

Buscador

Lista de Aciertos

Detalle

Marca

N° Solicitud: 1616661
N° Registro: 1481013
Estado: Registrada

Fecha Presentación: 14/03/2025
Fecha Publicación: 25/04/2025
Fecha Vencimiento: 20/11/2035

VER EXPEDIENTE

Titular(s)/Solicitante(s)

Nombre/Razón Social:	Daniel Francisco Betancour Munita
Pais:	CHILE
Nombre/Razón Social:	Raúl Roberto Chacón Díaz
Pais:	CHILE

Representante(s)

Nombre/Razón Social:	Raúl Roberto Chacón Díaz
País:	CHILE

Signo o Denominación

Tipo de Marca:	Mixta
Signo o Denominación:	Historicos de la onda sound y la movida tropical chilena
Logo o Etiqueta:	
Descripción Etiqueta:	La palabra HISTÓRICOS esta escrita en letras mayusculas con un estilo grueso, y en color dorado metálico la fuente utilizada tiene un diseño solido y estructurado con bordes suavemente redondeados que aportan un aspecto moderno sin perder la esencia clásica se incluyen efectos de brillo y destellos en algunas letras lo que refuerza la sensación de exclusividad y relevancia histórica debajo de la palabra HISTÓRICOS se encuentra una banda horizontal en color beige con los extremos enrollados asemejándose a un pergamino o una cinta ornamental sobre esa banda se lee el texto DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA en letras mayúsculas negras con un tipo de fuente simple y clara facilitando su legibilidad.

Con protección al conjunto y sin protección a los términos "sound y tropical chilena" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Clase 41:	Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; conciertos musicales en vivo; celebración de conciertos; organización de conciertos; facilitación de eventos musicales; organización de eventos musicales.	**(C) Concedida**

Instancias Administrativas

Instituto Nacional
de Propiedad
Industrial
INAPI - Chile

Dónde estamos

Instituto Nacional de Propiedad
industrial (INAPI)
RUT: 65.999.669-3

Av. Libertador Bernardo O'higgins 194, piso 1, Santiago, Chile

Tel. (56 2) 2 887 0400

Correo electrónico: inapi@inapi.cl

Conversemos

+ Contacto (https://www.inapi.cl/contacto)
+ Facebook (https://www.facebook.com/pages/category/Government-Building/Inapi-Chile-558741104230651/)
+ Twitter (https://twitter.com/inapichile)
+ Instagram (https://www.instagram.com/inapi_chile/)
+ Linkedin (https://cl.linkedin.com/company/inapi-chile)

Accesos

+ Atajos del Teclado (https://www.inapi.cl/atajos-del-teclado)
+ Descarga de Visualizadores (https://www.inapi.cl/descarga-de-visualizadores)
+ Glosario (https://www.inapi.cl/glosario)
+ Mapa del Sitio (https://www.inapi.cl/mapa-del-sitio)
+ Uso de los Contenidos de este Sitio (https://www.inapi.cl/uso-de-los-contenidos-de-este-sitio)
+ Accesibilidad (https://www.inapi.cl/accesibilidad)
+ Política de privacidad (https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/politica_de_privacidad.pdf?sfvrsn=b781d48b_2)

©2017 INAPI. Todos los derechos reservados v 2.0.5.0

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Producciones Meliton Vera Limitada", y que rola a fojas 26095 número 19693 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de febrero de 2024.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 22 de febrero de 2024.

Carátula: 21755023

Producciones Meliton Vera Limitada

Código de verificación: 14bf48f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

TB/VV

*Nº19693

CONSTITUCIÓN PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA

C: 5442959

*ID: 1243905

*FR: 88635

Santiago, diecisiete de Mayo del año dos mil once.- A requerimiento de Producciones Meliton Vera Limitada, procedo a inscribir lo siguiente: Eduardo Avello Concha, Notario Público 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura publica hoy ante mi MELITON ORLANDO VERA RUIZ y MARIA CRISTINA VERA RUIZ, ambos constituyeron una sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA" nombre de fantasía "PRODUCCIONES MV LTDA.". Domicilio Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias en país o extranjero. Objeto: el estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción, montaje y venta - por cuanto propia o ajena- de espectáculos artísticos, actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general, en el país o extranjero, entre los que se cuentan: conciertos, banquetes, fiestas, manifestaciones, actuaciones; la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación promoción y/o representación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes, nacionales o extranjeros; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reserva de espectáculos y todo lo que a las empresas, profesionales y otros interese, en materia de espectáculos, cursos, simposios, congresos, paseos,

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: 14bf48f-0

reuniones; prestar asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión. La producción, edición, promoción, distribución y grabación, por cuenta propia o ajena, de películas, discos, compactos, y videos, por cuenta propia o ajena. El ejercicio de la labor periodística por medio de la prensa escrita, radio, televisión u otro, para empresas u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, pudiendo actuar como agencia informativa nacional e internacional y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración: uso razón social representación extrajudicial judicial corresponderá a MELITON ORLANDO VERA RUIZ amplias facultades. Capital $1.000.000 socios enteran siguiente manera: MELITON ORLANDO VERA RUIZ $990.000 paga en este acto contado dinero efectivo, 99% capital social. MARIA CRISTINA VERA RUIZ $10.000 paga en este acto contado dinero efectivo, 1% capital social. Responsabilidad: monto aportes. Duración: 2 a contar esta fecha renovado automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma señalada en escritura social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Abril de 2011.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: 14bf48f-0

NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **CONTRATO DE REPRESENTACION ENTRE PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA E HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA** otorgado el **24 de julio de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 24 de julio del 2025.
Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Ot:68363
Us: JB

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-175337878656O

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN

PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA

E

HISTORICOS DLOYMTCH SpA

HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

En Santiago de Chile , a 24 de julio de dos mil veinticinco, entre la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** empresa del giro de su denominación, rol único tributario Nº 76.153.783-0, representada legalmente por don **MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ**, empresario, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en calle en adelante, "la productora" y; don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ**, cédula nacional de identidad domiciliado en , correo electrónico y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA,** cédula nacional de identidad domiciliado en correo electrónico ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA, RUT 78.208.581-6** y representantes de sus marcas, consignado en el certificado N°1616661, y denominados "**HISTÓRICOS DE LA ONDA**

1

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY ★ JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO ★ OCTAVA NOTARIA NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO DE CHILE

SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA", en adelante, "La Banda", sea que comparezcan conjunta o separadamente e indistiantemtne, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. Por el presente instrumento, don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ** y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA,** ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contratan a la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** para que preste servicios en calidad de productora artística, con el objeto de promover la carrera artística profesional de la banda **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA",** esto es, para que los represente en relación con todas las negociaciones, convenciones, contratos, acuerdos y gestiones de todo tipo, que se realicen atinentes a su actividad artística profesional, ya sea, en actuaciones o presentaciones en el país o en el extranjero y en toda clase de recintos, públicos o privados.

SEGUNDO. La productora tendrá el derecho exclusivo de:

a) Hacer presentar a "La Banda" en público.
b) Participar en las negociaciones, firmar contratos, convenios o acuerdos, con empresas públicas o privadas, organismos fiscales, semi fiscales o municipales, sellos discográficos, empresas de booking nacionales y/o extranjeras.
c) Obligar contractualmente a "La Banda" a presentarse en actuaciones en vivo, programas radiales, de televisión, internet y redes sociales, participar en promociones y campañas de publicidad, hacer marketing digital, conceder entrevistas a medios periodísticos, realizar grabaciones en audio y/o en video, y realizar giras y presentaciones a lo largo del país y/o en el extranjero.
d) Suscribir a nombre del artista contratos de exclusividad.
e) Asesorar a "La Banda" en cuanto a su vestuario, imagen y repertorio.
f) Fijar honorarios, remuneraciones y/o cualquier tipo de prestaciones, respecto de la ejecución de los contratos que suscriba a nombre de "La Banda".
g) Contratar servicios complementarios profesionales, técnicos, asesores, etc.

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

h) En general realizar, toda actividad que tienda al beneficio directo o indirecto de la carrera artística de "La Banda".

TERCERO. "La Banda" "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**" e **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contraen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los contratos suscritos por la productora, como su representante, en virtud de las atribuciones exclusivas señaladas en el presente instrumento.

b) Cumplir o hacer cumplir fielmente las instrucciones que le imparta la productora, a través de su representante.

c) Concurrir o hacer concurrir puntualmente a los músicos a los ensayos, grabaciones, fotografías, promociones, publicidad, eventos, entrevistas o a cualquier otra obligación contraída por la productora, en virtud de este contrato.

d) "La Banda" y sus músicos no estarán sometidos a ningún horario, salvo aquellos que se impongan por los compromisos contraídos por la productora, como una actuación, presentación u otras actividades programadas por la productora. "La Banda" y sus músicos sólo podrán eximirse de alguna presentación o actividad comprometida con la productora por enfermedad u otro motivo grave de fuerza mayor, debiendo acompañar el respectivo certificado o licencia médica dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes al incumplimiento.

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-17533787865 60

SEXTO. Las partes declaran que la presente convención no da lugar, ni lo dará, en el futuro, a relación laboral alguna, puesto que no podrá entenderse que existe un vínculo de subordinación ni dependencia, entre la productora y "La Banda".

SÉPTIMO. "La Banda", por su parte, se obliga a no realizar negociación alguna, por sí, o cualquier otra persona, empresa, sociedad, institución, organismo u otro, referida a su actividad artística. Si lo hiciere, tendrá como sanción el pago de una multa equivalente al 100% del ingreso total bruto que perciba por esa negociación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder por incumplimiento del presente contrato.

OCTAVO. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los respectivos contratos con terceros, los cuales "La Banda" deberá respetar y obligarse íntegramente, las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial, o no cumplimiento oportuno de las

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

obligaciones por parte de "La Banda", sin causa justificada, lo hará exclusivamente responsable del pago de cualquier suma que la productora deba pagar a consecuencia de su incumplimiento, debiendo, además, restituir cualquier suma de dinero que hubiera percibido en virtud de la actuación o presentación artística, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan por concepto de indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la productora, "La Banda" tendrá derecho de ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO. "La Banda" declara que no existe, en vigencia, ningún contrato u obligación con personas naturales o jurídicas, que impida el cumplimiento pleno del presente contrato.

DÉCIMO. Este contrato tendrá una duración de tres años, el que será renovado automáticamente entre las partes, si a la fecha de su término, ninguna de las partes manifiesta su intención de finiquitarlo.
En todo caso, las partes podrán ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato, enviada con a lo menos 90 días de anticipación.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con lo estipulado en este instrumento, si es que se encuentrára vigente un contrato que estuviese firmado previamente al término del presente convenio, aún cuando la actuación o presentación fuese en una fecha posterior.
En efecto, una vez firmado el finiquito "La Productora" tendrá el derecho a percibir el honorario pactado del 25% más el pago de impuesto establecido en la cláusula cuarta sobre cualquier negocio que realice "La Banda" **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA"** por un período de seis meses.

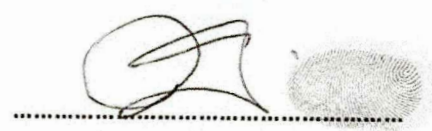
DÉCIMO PRIMERO. Cualquier dificultad que se produzca, con motivo o causa del presente contrato, sea respecto de su validez, aplicación, interpretación, resolución o por cualquier otra causa o motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la jurisdicción de Santiago.

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

DÉCIMO SEGUNDO. "La Banda" se obliga a mantener estricta confidencialidad, respecto de toda información de la cual tenga conocimiento, en virtud del presente instrumento o que por simple lógica se considere reservada. No podrá divulgar información confidencial, por sí o por interpósita persona, directa o indirectamente, a cualquier persona, empresa, institución o corporación pública o privada, sin la autorización expresa y por escrito de la productora.

Esta obligación es aplicable a "La Banda", los músicos y a toda persona que tenga relación con ellos, comenzará a regir a contar de esta fecha y hasta dos años contados desde que termine el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

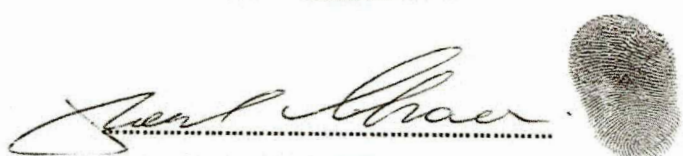


MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ

RUT Nº

p.p. PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA

RUT Nº 76.153.783-0



RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**



DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S) QUE PRECEDEN
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)
STGO. 24 JUL 2025
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.


PETROF



NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **CONTRATO DE REPRESENTACION ENTRE PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA E HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA** otorgado el **24 de julio de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 24 de julio del 2025.
Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Ot:68363
Us: JB

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY * JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO * OCTAVA NOTARIA * NOTARIO SUPLENTE * SANTIAGO DE CHILE *

Fecha: 24/07/2025 15:44
Documento Firmado Electrónicamente
Por: JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Santiago

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas lineas.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-175337878656O

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN

PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA

E

HISTORICOS DLOYMTCH SpA

HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

En Santiago de Chile , a 24 de julio de dos mil veinticinco, entre la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** empresa del giro de su denominación, rol único tributario Nº 76.153.783-0, representada legalmente por don **MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ**, empresario, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en calle en adelante, "la productora" y; don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ**, cédula nacional de identidad domiciliado en correo electrónico y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA**, cédula nacional de identidad domiciliado en correo electrónico ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA, RUT 78.208.581-6** y representantes de sus marcas, consignado en el certificado N°1616661, y denominados "**HISTÓRICOS DE LA ONDA**

1

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL NERY
CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA", en adelante, "La Banda", sea que comparezcan conjunta o separadamente e indistiantemtne, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. Por el presente instrumento, don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ** y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA,** ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contratan a la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** para que preste servicios en calidad de productora artística, con el objeto de promover la carrera artística profesional de la banda **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA",** esto es, para que los represente en relación con todas las negociaciones, convenciones, contratos, acuerdos y gestiones de todo tipo, que se realicen atinentes a su actividad artística profesional, ya sea, en actuaciones o presentaciones en el país o en el extranjero y en toda clase de recintos, públicos o privados.

SEGUNDO. La productora tendrá el derecho exclusivo de:

a) Hacer presentar a "La Banda" en público.
b) Participar en las negociaciones, firmar contratos, convenios o acuerdos, con empresas públicas o privadas, organismos fiscales, semi fiscales o municipales, sellos discográficos, empresas de booking nacionales y/o extranjeras.
c) Obligar contractualmente a "La Banda" a presentarse en actuaciones en vivo, programas radiales, de televisión, internet y redes sociales, participar en promociones y campañas de publicidad, hacer marketing digital, conceder entrevistas a medios periodísticos, realizar grabaciones en audio y/o en video, y realizar giras y presentaciones a lo largo del país y/o en el extranjero.
d) Suscribir a nombre del artista contratos de exclusividad.
e) Asesorar a "La Banda" en cuanto a su vestuario, imagen y repertorio.
f) Fijar honorarios, remuneraciones y/o cualquier tipo de prestaciones, respecto de la ejecución de los contratos que suscriba a nombre de "La Banda".
g) Contratar servicios complementarios profesionales, técnicos, asesores, etc.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
33300042-1753378786560

h) En general realizar, toda actividad que tienda al beneficio directo o indirecto de la carrera artística de "La Banda".

TERCERO. "La Banda" **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA"** e **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contraen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los contratos suscritos por la productora, como su representante, en virtud de las atribuciones exclusivas señaladas en el presente instrumento.
b) Cumplir o hacer cumplir fielmente las instrucciones que le imparta la productora, a través de su representante.
c) Concurrir o hacer concurrir puntualmente a los músicos a los ensayos, grabaciones, fotografías, promociones, publicidad, eventos, entrevistas o a cualquier otra obligación contraída por la productora, en virtud de este contrato.
d) "La Banda" y sus músicos no estarán sometidos a ningún horario, salvo aquellos que se impongan por los compromisos contraídos por la productora, como una actuación, presentación u otras actividades programadas por la productora. "La Banda" y sus músicos sólo podrán eximirse de alguna presentación o actividad comprometida con la productora por enfermedad u otro motivo grave de fuerza mayor, debiendo acompañar el respectivo certificado o licencia médica dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes al incumplimiento.

CUARTO: Los honorarios serán determinados de la siguiente manera:
De la totalidad, que equivale al cien por ciento que se perciba como ingreso, por cualquier tipo de actuación o presentación artística, publicitaria, promoción, eventos, marketing digital y entrevistas que se emita por cualquier medio, tales como, redes sociales, internet, youtube, aplicaciones (App), radio, televisión o por escrito, o por cualquier otro medio o concepto en virtud del presente contrato, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero, "La Productora" percibirá todas las sumas

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

provenientes de los actos y contratos y/o de cualquier tipo de negocio gestionado en virtud del presente instrumento y emitirá la correspondiente boleta o factura. "La Productora" pagará a "La Banda" el 75% (setenta y cinco por ciento) de lo percibido y recibirá o retendrá como honorario el 25% (veinticinco por ciento) más el impuesto por boleta de honorarios o el pago del IVA de la factura según corresponda, del monto de todo lo que se perciba y sea pagado por las distintas plataformas digitales existentes en la actualidad y que se generen en el futuro. Así como también, de todo lo que se perciba y sea pagado por concepto de contratos de actuación, contratos publicitarios, contratos de marketing, por venta de repertorio musical a través del sitio web u otros, sellos discográficos, agregadoras digitales y toda aquella actividad remunerada que gestione "La Productroa" en beneficio de "La Banda" u otros contratos que se suscriban durante la vigencia de este contrato, de lo cual sólo se exceptúa el Derecho de Autor pagado por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD).

La productora tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde que se haya efectuado el pago de los servicios prestados, para hacer la liquidación de estas sumas y pagar el porcentaje correspondiente a "La Banda". Por su parte, "La Banda" **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA"** a través de la sociedad **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** emitirá a la productora la correspondiente boleta de honorarios como persona natural, sea de **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ** o de **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA** al momento de recibir su porcentaje.

Don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ** y/o don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA** ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** serán los responsables del pago de los gastos necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados, como los honorarios o pagos que deban efectuarse a los músicos, sonidistas, roadies, técnicos en sonido (sala y monitores), iluminadores, audiovisualistas, que acompañen a "La Banda" **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA"** en sus presentaciones, todos los que serán de su cargo exclusivo.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-1753378786560

QUINTO. Los representantes de "La Banda" "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**" y de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** deberán proveer un capital inicial de $10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos) que deberá ser transferidos a la cuenta corriente de "La Productora" Producciones Melitón Vera Limitada, del Banco número . Este capital será administrado por "La Productora" para realizar campañas de publicidad y marketing digital, contratar proveedores que permitan posicionar la marca y el nombre de "La Banda" en medios de comunicación, tales como radio, televisión, medios digitales, portales de noticias, podcast, redes sociales, y toda aquella gestión que beneficie el posicionamiento de "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**". La fecha de la transferencia bancaria deberá ser realizada el día 31 de julio de 2025. Por su parte, "La Productora" Producciones Melitón Vera Limitada deberá rendir cuenta con boletas o facturas la inversión y pago de cualquier servicio de publicidad y marketing contratado en beneficio de "La Banda".

SEXTO. Las partes declaran que la presente convención no da lugar, ni lo dará, en el futuro, a relación laboral alguna, puesto que no podrá entenderse que existe un vínculo de subordinación ni dependencia, entre la productora y "La Banda".

SÉPTIMO. "La Banda", por su parte, se obliga a no realizar negociación alguna, por sí, o cualquier otra persona, empresa, sociedad, institución, organismo u otro, referida a su actividad artística. Si lo hiciere, tendrá como sanción el pago de una multa equivalente al 100% del ingreso total bruto que perciba por esa negociación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder por incumplimiento del presente contrato.

OCTAVO. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los respectivos contratos con terceros, los cuales "La Banda" deberá respetar y obligarse íntegramente, las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial, o no cumplimiento oportuno de las

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-17533787865 60

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY ★ JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO ★ OCTAVA NOTARIA ★ NOTARIO ★ SUPLENTE ★ SANTIAGO DE CHILE

obligaciones por parte de "La Banda", sin causa justificada, lo hará exclusivamente responsable del pago de cualquier suma que la productora deba pagar a consecuencia de su incumplimiento, debiendo, además, restituir cualquier suma de dinero que hubiera percibido en virtud de la actuación o presentación artística, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan por concepto de indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la productora, "La Banda" tendrá derecho de ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO. "La Banda" declara que no existe, en vigencia, ningún contrato u obligación con personas naturales o jurídicas, que impida el cumplimiento pleno del presente contrato.

DÉCIMO. Este contrato tendrá una duración de tres años, el que será renovado automáticamente entre las partes, si a la fecha de su término, ninguna de las partes manifiesta su intención de finiquitarlo.
En todo caso, las partes podrán ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato, enviada con a lo menos 90 días de anticipación.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con lo estipulado en este instrumento, si es que se encuentrára vigente un contrato que estuviese firmado previamente al término del presente convenio, aún cuando la actuación o presentación fuese en una fecha posterior.
En efecto, una vez firmado el finiquito "La Productora" tendrá el derecho a percibir el honorario pactado del 25% más el pago de impuesto establecido en la cláusula cuarta sobre cualquier negocio que realice "La Banda" "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**" por un período de seis meses.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier dificultad que se produzca, con motivo o causa del presente contrato, sea respecto de su validez, aplicación, interpretación, resolución o por cualquier otra causa o motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la jurisdicción de Santiago.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3330042-1753378786560

DÉCIMO SEGUNDO. "La Banda" se obliga a mantener estricta confidencialidad, respecto de toda información de la cual tenga conocimiento, en virtud del presente instrumento o que por simple lógica se considere reservada. No podrá divulgar información confidencial, por sí o por interpósita persona, directa o indirectamente, a cualquier persona, empresa, institución o corporación pública o privada, sin la autorización expresa y por escrito de la productora.

Esta obligación es aplicable a "La Banda", los músicos y a toda persona que tenga relación con ellos, comenzará a regir a contar de esta fecha y hasta dos años contados desde que termine el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

.....

MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ

p.p. PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA

RUT Nº 76.153.783-0

.....

RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**

.....

DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S) QUE PRECEDEN
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)
STGO. 24 JUL 2025
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

3330042-17533787786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 06

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

Administración Municipal

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria(o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz

EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026
ITEM 1	Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción	$35.000.000
ITEM 2	Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales.	$165.000.000
	Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000 Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000	
ITEM 3	Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimícos.	$95.000.000
ITEM 4	Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras)	$2.000.000
ITEM 5	Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros.	$15.000.000

ITEM 6	Seguro de responsabilidad Civil e incendios.	$2.000.000
ITEM 7	Caja chica.	$1.000.000
ITEM 8	Arriendo de Amplificación e Iluminación.	$50.000.000
ITEM 9	Contratación de Empresa de Seguridad.	$68.000.000
ITEM 10	Cámaras de seguridad.	$2.000.000
ITEM 11	Arriendo de vehículos.	$3.500.000
ITEM 12	Arriendo espacio sede El Flecha.	$1.500.000
	TOTAL	$440.000.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSIBLE

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de Enero del 2026.-